

APARICIO LAURENCIO, Angel: «La defensa social y el sistema penitenciario español». Separata de la Revista Penal de La Habana. Enero-mayo, 1956.

El presente estudio acerca de la influencia que han tenido y tienen las teorías de la Defensa Social, en el sistema penitenciario español, va precedido de una breve síntesis histórica, por el vasto campo de las doctrinas penales y penitenciarias, para ir poniendo de relieve cómo la teoría defensiva se va elaborando lenta pero firmemente.

Los precursores de la misma, como Beccaria, señalan el fin de la pena, a modo de sanción que ha de convertirse "en la medida que la sociedad emplea, a fin de conservar en su seno el orden externo indispensable al progreso de los pueblos"; y la pena deja de ser expiación, retribución y castigo, para transformarse en pena-defensa. A la concepción clásica de que "no hay más que crímenes y no criminales", el positivismo penal afirma que no hay más que delincuentes, y opone y enriquece la ciencia penitenciaria, adaptando la pena a la personalidad más o menos peligrosa del delincuente, con la segregación, por tiempo indeterminado, señalando que el delito es un producto de factores físicos (ambiente telúrico) y de factores sociales (ambiente social); señalando la necesidad de establecer manicomios judiciales y colonias agrícolas, en sustitución del aislamiento celular. Una derivación de la escuela positiva fué la creación de la "Unión Internacional del Derecho Penal" y del movimiento de esas ideas nació la teoría de la defensa social que, aunque haya sufrido eclipses, ha penetrado su savia en las leyes positivas bajo la forma de medidas de seguridad, que, entre las dos guerras, han sido sucesivamente adoptadas por todos los Códigos nuevos, como resultado de un sistema dualista, de penas y medidas de seguridad, que caracteriza el Derecho positivo actual preparando la unificación de la sanción y las medidas de seguridad, cuyo propósito no es otro que el de corregir, reeducar, readaptar, redimir, rehabilitar y enmendar al que ha cometido una acción antisocial, para que pueda volver de nuevo a la sociedad.

Siguen después atinadas observaciones de Aparicio Laurencio, sobre selección racional de los condenados; examen físico y mental de detenidos, procesados y condenados, acordada en el Congreso Penitenciario de Londres, en 1295, posteriormente en el de París—Congreso Internacional de Criminología—, celebrado en 1950, en el que fué presentada por el Dr. Agustín Martínez de Viademonte una moción en el sentido de que la investigación médico-biotológica-psiquiátrica del delincuente debe efectuarse con anterioridad al juicio y a la sentencia, que fué aprobada y es comentada por el autor del presente trabajo en todos sus extremos.

D. M.

«Delinquency». The Juvenile Offender in America Today. By Herber A. BLOCH, Brooklyn College; and Frank T. Flynn, University of Chicago. (1956). Un vol. de 612 págs.

El tema de la delincuencia juvenil es de nuevo tratado por los autores de este libro, y esta vez con gran fortuna. Puede calificarse la obra como un cuadro